



RESOLUCIÓN No. 1997 DE 2016 *Página 1 de 5*

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia ✓

EL GOBERNADOR DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1994, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y, ✓

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto **"APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (EVENTO CULTURAL DÍA DEPARTAMENTAL DEL LLANERO)** tal y como se acredita con el Formato de actualización de Viabilidad y Elegibilidad No. 147 del 11 julio de 2016 y el Certificado de Registro en BANPROAR del GA - SPD - BP - 00061 de fecha 13 de julio de 2016, refrendado por el Secretario de Planeación Departamental. ✓
2. Que el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, existen los recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto **"APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 2016-001688 con cargo del rubros 06 01 01 10 26 1362 vigencia 2016, expedidas por la Secretaría de Hacienda Departamental; por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000,00)**
3. Que las entidades estatales pueden suscribir convenios de cooperación o apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin contrariar lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, siempre y cuando se cumpla con cada una de las directrices contenidas en el Decreto 777 de 1992; que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
4. El Decreto 777 de 1992, en el Artículo 1º destaca: "...Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1997 DE 2016 *Página 2 de 5*

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia

Política de Colombia celebren la Nación, los Departamentos, Distritos Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares.

5. Que la Unidad Ejecutora y el representante legal de la Entidad justifique la idoneidad de la Fundación Para el Desarrollo de la Orinoquia con fundamento en documentación presentada para la realización del estudio justificación por el Asesor de Cultura y Turismo. ✓
6. Que la Administración Departamental acogiendo al Decreto 777 de 1992 en su Artículo 1º inciso 2 "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio". Considera que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA, con NIT 900.033.813-8, reúne todas condiciones de que trata dicho artículo.
7. Que conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 1º y 3º, literal b, el señor Gobernador es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre del Departamento de Arauca. ✓
8. Que el Gobernador adjudica el convenio de cooperación teniendo la justificación y la revisión y aprobación de la Secretaría de Educación Departamental y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo.
9. Que es necesario ordenar mediante resolución motivada la elaboración de un convenio de cooperación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio de Cooperación con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA. NIT 900.033.813-8 R/L.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1997 DE 2016 *Página 3 de 5*

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia

MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía No.79.520.163 de Bogotá cuyo objeto es la: **"APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (EVENTO CULTURAL DÍA DEPARTAMENTAL DEL LLANERO)**, de los cuales el Departamento aporta **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** Disponibilidad Presupuestal No. 2016-001688 con cargo del rubros 06 01 01 10 26 1362 vigencia 2016 expedidas por la Secretaría de Hacienda Departamental y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA - y la **Fundación Para el Desarrollo de la Orinoquia - FUNDEORINOQUIA VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000,00)** Representados en servicios según la propuesta de cooperación de fecha 18 de julio del 2016, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la oficina competente la elaboración del respectivo convenio. ✓

ARTICULO TERCERO: Establecer VEINTE (20) DIAS CALENDARIO de plazo para la ejecución a partir de la firma del acta de inicio. ✓

ARTÍCULO CUARTO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA Entregará el valor del aporte al convenio, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del convenio de cooperación, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) 50% del valor total del convenio de cooperación o, por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el convenio de cooperación y se halle aprobada la garantía que lo ampare y suscrita el acta de inicio.

b) Hasta un 80% del valor del convenio de cooperación, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión, a satisfacción del DEPARTAMENTO, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Resolución 0520 de 2.014; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1997 DE 2016 *Página 4 de 5*

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia

c) El pago del 20% NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del convenio de Cooperación y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del convenio.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, **18 JUL 2016**

x Ricardo Alvarado Bestene del 1964/2016.
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Vo.Bo. **Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ**
Gerente de Contratación Administrativa

Diony Marisol Padilla Sequera
Revisó: **DIONY MARISOL PADILLA SEQUERA**
Asesora de Cultura y Turismo

Omar Alberto Cisneros Garrido
Elaboró: **Omar Alberto Cisneros Garrido**
Profesional Universitario

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co